

**ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE SIDEROMETALURGIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2022 RELATIVA A LA TABLA SALARIAL 2022 (+4,17%)**

**ASISTENTES:**

**Por CC.OO.**

D. Isaac Pérez Domínguez

**Por U.G.T.**

D. Manuel Samuel Rodríguez Esquinas

D. Juan Carlos Pérez Luzardo.

**Por U.S.O.**

Doña Sandra Tarín Herrera

D. Juan Pedro Del Blanco Flores

**Por I.C.**

D. Sergio Barbuzano Del Castillo.

**Por FEMETE**

Dña. Cristina Ravelo Ferrer, D. Rafael Reyes Huertas, D. Francisco Fernández Bethencourt y Dña. Bárbara Concepción Lemus Cruz.

---

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 12:30 horas del día 27 de enero de 2022, se reúnen a través de videoconferencia, ante la imposibilidad de hacerlo presencialmente, por las limitaciones y medidas sanitarias del COVID-19, las personas arriba reseñadas, con el propósito de firmar **las tablas salariales de 2022** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del convenio 2020-2024 recientemente firmado y una vez conocido el IPC del 2021, que asciende a 6,5%. Por tanto y atendiendo a lo acordado, esta cantidad se divide entre tres, lo que da como resultado un 2,17% que será de aplicación conforme a las cláusulas del artículo 32, para los años 2022, 2023 y 2024 respectivamente. Por tanto, para el año 2022 al 2% acordado se le sumará el tercio del IPC de 2021 antes señalado, lo que da como resultado un **4,17%** que se aplicará sobre la tabla en vigor de 2019 publicada en BOP nº 35 del viernes 20 de mayo de 2020, la cual ha estado vigente y regulando los salarios del sector hasta el 31 de diciembre de 2021.

A continuación, se acuerda en el acta la aprobación de:

- La Tabla Salarial de 2022, con una subida del 4,17% sobre la tabla definitiva de 2019.
- Fijar como 2,17% el porcentaje a aplicar para cada año, conforme a los términos acordados en el artículo 32 para los años 2023 y 2024 respectivamente.
- Además, se acuerda para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 817/2021 sobre SMI, que las siguientes categorías, se les creará un concepto salarial llamado **“equiparación Salarial al SMI”** y que este concepto se pondrá la diferencia que exista hasta llegar al salario mensual bruto del SMI en cada momento en vigor, y que en este momento es de **1.125,83€**, con las cuatro pagas incluidas. No se considerará al plus de transporte dentro del salario bruto mensual antes mencionado.

|   |          |
|---|----------|
| ASPIRANTES Y PINCHES Y ASP. 16 AÑOS         | 757,99 € |
| ASPIRANTES, PINCHES, BOTONES Y ASP. 17 AÑOS | 757,99 € |

A efecto de evitar vacíos legales sobre los salario y tablas salariales de los años 2020 y 2021, las partes acuerdan que, para estos años, las tablas que regulan los salarios es la definitiva del año 2019, publicada en el BOP nº 35 del viernes 20 de mayo de 2020.

El acta será firmada por un representante de cada sindicato y por un representante de la patronal, de forma telemática.

Las partes firmantes de esta acta acuerdan que la tabla salarial 2022, será de aplicación desde el momento de la firma, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

A esta acta se le adjunta la tabla salarial de 2022 firmada por las partes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:30 horas.